TRABAJADOR NO.

CO. NO.

FECHA DEL AVISO

CASO NO.

Iowa Department of Human Services

Notice of Decision (Aviso de Decisión)

Nombre de trabajador

Teléfono del trabajador

E-mail del trabajador

Por favor lea detenidamente todo el contenido de la notificacion. Si tiene dudas, llame a su asistente. Aceptamos llamadas por cobrar.

Tiene derecho a solicitar una apelación. Si desea una apelación, lea y siga los pasos que se indican al reverso de esta página. Si necesita ayuda para presentar su apelación, puede pedirla a su oficina de condado, o puede llamar a Iowa Legal Aid al 1-800-532-1275. Si vive en Polk County, llame al 243-1193.

*EM

* Usted puede mirar el Manual del Empleado (EM) en la oficina del departamento del condado.

Usted Tiene Derecho a Apelar

¿Qué es una apelación?

Una **apelación** es solicitar una audiencia porque no le guste una decisión que haya tomado el Department of Human Services (Departamento de Servicios Humanos) (DHS). Tiene derecho a apelar si no está de acuerdo con una decisión. No tiene que pagar para presentar una apelación. [441 Código Administrativo de Iowa, Capítulo 7].

¿Cómo debo apelar?

Presentar una apelación es sencillo. Debe apelar por escrito para todos los programas, excepto para Food Assistance (Asistencia Alimenticia). Puede apelar personalmente o por teléfono en el caso de Food Assistance. Para apelar por escrito, haga **una** de las siguientes cosas:

- Complete una apelación electrónicamente en https://dhssecure.dhs.state.ia.us/forms/, **o**
- Escriba una carta en la que nos diga por qué cree que la decisión está errada, **o**
- Llene un formulario de Apelación y Solicitud de Audiencia. Puede obtener este formulario en la oficina del DHS de su condado.

Envíe o lleve su apelación al Department of Human Services, Appeals Section, 5th Floor, 1305 E Walnut Street, Des Moines, Iowa 50319-0114. Si necesita ayuda para llenar una apelación, solicítela en la oficina del DHS de su condado.

¿Cuánto tiempo tengo para apelar?

Para Food Assistance, tiene 90 días calendario para presentar una apelación, a partir de la fecha de la decisión. Para todos los otros programas, debe presentar una apelación:

- Dentro de los 30 días calendario después de la fecha de una decisión o
- Antes de la fecha en que una decisión se haga efectiva.

Si presenta una apelación entre los 30 y los 90 días después de la fecha de una decisión, deberá decirnos por qué su apelación se hace tan tarde. Si tiene una buena razón para presentar su apelación con retraso, nosotros decidiremos si tiene derecho una audiencia.

Si presenta una apelación 90 días después de la fecha de una decisión, no le podremos conceder una audiencia.

¿Puedo continuar recibiendo los beneficios mientras mi apelación esté pendiente?

Usted puede conservar sus beneficios hasta que una apelación llegue a su fin o hasta el final de su período de certificación si presenta una apelación:

- Dentro de los 10 días calendario después de la fecha de una decisión o
- Antes de la fecha en que una decisión se haga efectiva.

Cualquier beneficio que obtenga mientras se decida una apelación es posible que lo deba regresar si la acción del Departamento es correcta.

¿Cómo sabré si se me concedió la audiencia?

Recibirá un aviso de audiencia que le informará la fecha y hora en que se ha programado una audiencia telefónica. Recibirá una carta en la que se le informa si no se le concedió la audiencia. Esta carta le dirá por qué no obtuvo la audiencia. También le explicará lo que puede hacer si no está de acuerdo con la decisión de no concederle la audiencia.

¿Puedo tener ayuda para la audiencia?

Usted o alguien más, como un amigo o un pariente, puede decir por qué no está de acuerdo con la decisión del Departamento. También podrá tener ayuda de un abogado, pero el Departamento no pagará dicho abogado. La oficina del DHS de su condado puede darle información sobre servicios legales. El costo de los servicios legales se basará en sus ingresos. También puede llamar a Iowa Legal Aid al 1-800-532-1275. Si vive en Polk County, llame al 243-1193.

Política Relativa a la Discriminación, el Acoso, la Acción Afirmativa, y la Oportunidad Igualitaria de Empleo

Es política del Iowa Department of Human Services ofrecer trato igualitario en cuanto a empleo y ofrecimiento de servicios a los solicitantes, empleados y clientes, sin importar su raza, color, nacionalidad, sexo, orientación de sexual, identidad de género, religión, edad, incapacidad, creencia política o estatus de veterano.

Si cree que DHS le ha discriminado o acosado, le agradeceremos que envíe una carta explicando detalladamente su queja a:

Iowa Department of Human Services, Office of Human Resources, Hoover Building – 1st Floor, 1305 E. Walnut, Des Moines, IA 50319-0114; fax (515) 281-4243, o a través de correo electrónico a stopit@dhs.state.ia.us

(Food Assistance only) USDA – Director Office for Civil Rights, 1400 Independence Ave SW, Washington DC 20250-9410, o llamada 1-800-795-3272 voz o (202) 720-6382 (TTY).

CÁLCULO DEL BENEFICIO DE FOOD ASSISTANCE (ASISTENCIA ALIMENTICIA)

PRUEBA STANDARD DE INGRESO EN BRUTO:

Número de Personas Consideradas _____

Límite de Ingresos Bruto _____

Ingreso Bruto Diferente de Ingresos por Trabajo _____

Ingreso Bruto Trabajo + _____

Total Ingresos Contables..... _____

CÁLCULO DEL BENEFICIO:

Ingreso Diferente de Ingresos por Trabajo _____

Ingreso Bruto Trabajo – _____

Deducción por Ingreso por Trabajo _____

Total Ingresos Contables _____

Deducción Estandar – _____

Otras Deducciones Consideradas:

Deducción Médica – _____

Deducción por Apoyo Infantil – _____

Deducción por Cuidado de Dependiente – _____

Deducción por Albergue – _____

Deducción por Servicios Públicos – _____

Deducción Total Permitida * – _____

Ingresos Contables Finales _____

Beneficio Mensual de Food Assistance _____

Recuperación – _____

Beneficio de Food Assistance..... _____

* Para calcular esta deducción únicamente se utilizaron costos médicos, de cuidado de dependiente, de albergue y de servicios públicos. Para recibir la deducción, las verificaciones faltantes de estos gastos deben ser recibidos antes del primero del, mes siguiente o antes del décimo día después de vencido su reporte, cualquiera de los dos que suceda más tarde.